

**ORGANISMO**  
**CONTRATANTE:**  
(Inciso/Unidad Ejecutora)

**MINISTERIO DEL INTERIOR - 04**  
**INSTITUTO NACIONAL DE**  
**REHABILITACIÓN - 026**

**OBJETO DEL**  
**LLAMADO:**

**Contratación de Servicio de Cobertura**  
**de Emergencia Médica Móvil para los**  
**funcionarios, PPL y público en general**

**TIPO Y NÚMERO DE**  
**PROCEDIMIENTO:**

**LICITACIÓN ABREVIADA**  
**(modalidad electrónica)**  
**Nº 10/2020**

**FECHA Y HORA DE**  
**APERTURA:**

**26 DE OCTUBRE DE 2020**  
**Hora 12:30**

## ARTÍCULO 1: OBJETO DEL LLAMADO

Se convoca a la LICITACIÓN ABREVIADA en MODALIDAD ELECTRÓNICA para la Contratación de Servicio de Cobertura de Emergencia Médica Móvil para los funcionarios, PPL y público en general para los lugares que se detallan a continuación.

ÍTEM	SERVICIOS	EDIFICIOS	CÓDIGO
1	12	SEDE DE LA SUB DIRECCIÓN NACIONAL ADMINISTRATIVA SITO EN CERRO LARGO N° 823, DEPARTAMENTO DE OBRAS Y OSLA (CALLE ANDES). CONTACTO DPTO. LOGÍSTICO TEL: 2900 76 07/ 2030 90 25	1125
	12	SEDE DE LA DIRECCIÓN NACIONAL. SITO EN CERRITO N° 419 MONTEVIDEO. CONTACTO SECRETARIA DEL DIRECTOR TEL: 2030 91 42	
	12	ESCUELA DE FORMACIÓN PENITENCIARIA, PATRONATO Y HOGAR DEL LIBERADO. SITO EN MIGUELETE 2341 ESQ. CABILDO MONTEVIDEO. CONTACTO DIRECCIÓN 2030 92 47	
	12	CENTRO DE INGRESO, DIAGNOSTICO Y DERIVACIÓN DE LA ZONA METROPOLITANA. SITO EN CNO. DIONISIOS ENTRE PUNTA DE RIELES Y CHACARITA DE LOS PADRES MONTEVIDEO. CONTACTO: FRANCISCA AMARAL TEL 095 774 035 / 2030 93 65	
	12	CENTRO LOGÍSTICO. SITO RUTA 1 KM 20, CON. BASILIO MUÑOZ S/N Y CONT. LAS FLORES. CONTACTO TEL: 2314 68 80.	

## **GENERALIDADES DEL SERVICIO:**

El servicio comprenderá, en los destinos indicados precedentemente, el servicio de emergencia con cobertura y traslado, si correspondiere, de las personas que en ellos trabajan, las personas en tránsito y reclusas en dichos edificios.

El servicio estará disponible las veinticuatro (24) horas, los trescientos sesenta y cinco (365) días del año.

Serán de cuenta del contratista el suministro del equipamiento necesario para el cumplimiento de todos los servicios establecidos en este Pliego (locomoción y consultorio particular).

En caso de situaciones de atención de emergencias y/o urgencias a personal privadas de libertad, éstas se realizarán siempre que se cumplan las siguientes medidas de seguridad para el equipo asistencial:

a) la asistencia será brindada fuera de los celdarios, en un lugar acordado previamente para tal fin por el Instituto Nacional de Rehabilitación.

b) Se requerirá la presencia de un guardia policial y el uso de esposas en pies y mano siempre y cuando el médico tratante no solicite expresamente lo contrario.

c) Otras medidas de seguridad que eventualmente pueda solicitar el equipo asistencial en caso de considerarlo necesario.

Se deberá cotizar por la totalidad de los edificios a cubrir, no aceptando ofertas parciales.

## ARTÍCULO 2: NORMAS QUE REGULAN EL PROCEDIMIENTO

### Normas generales

Norma	Detalle
Decreto N° 150/012 de 11/05/2012, modificativas y concordantes	Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF)
Decreto N° 155/013 de 21/05/2013	Registro Único de Proveedores del Estado
Decreto N° 180/015 de 06/07/2015	Pago proveedores mediante transferencia electrónica
Decreto N° 131/014 de 19/05/2014	Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los contratos de suministros y servicios no personales
Decreto N° 142/018 de 14/05/2018	Apertura Electrónica
Artículos 43 y 44 de Ley N° 18.362 de 6/10/2008	Programa de Contratación Pública para el Desarrollo
Artículo 14 de la Ley Nro. 17.897, en la redacción dada por el Artículo 32 de la Ley 19.438	Inserción laboral de personas liberadas.
Decreto N° 371/010 de 14/12/2010 y modificativo Decreto N° 164/013 de 28/05/2013	Subprograma de Contratación Pública para el desarrollo de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, salvo en lo que respecta a la Reserva de Mercado.

## Normas de aplicación para Administración Central

Norma	Detalle
Decreto N° 395/998 de 30/12/1998	Sistema Integrado de Información Financiera
Decreto N° 500/991 de 27/09/1991	Procedimiento Administrativo
Decreto N° 276/013 de 03/09/2013	Procedimiento electrónico

### **ARTÍCULO 3: INTERPRETACIÓN DE LAS NORMAS QUE REGULAN EL PRESENTE LLAMADO**

Lo dispuesto en el presente Pliego prevalecerá sobre cualquier condición o estipulación que se establezca en la oferta o en cualquier otro documento que aporte el oferente o adjudicatario.

#### **Publicación del procedimiento**

Lugar de publicación: [www.comprasestatales.gub.uy](http://www.comprasestatales.gub.uy)

Costo del pliego: No tiene costo

### **ARTÍCULO 4: CONSULTAS Y COMUNICACIONES**

A efectos de realizar consultas al Pliego de Condiciones Particulares, se requiere que el oferente identifique claramente el número y objeto de la presente contratación al momento de realizar una comunicación.

<b>Plazo máximo para solicitar aclaraciones o realizar consultas (Hasta)</b>	<b>3 días antes del Acto de Apertura</b>
<b>Plazo máximo para solicitar prórroga de apertura de ofertas (Hasta)</b>	<b>3 días antes del Acto de Apertura</b>
<b>Correo electrónico para remitir consultas o solicitudes de prórrogas</b>	<a href="mailto:Inr-proveeduria@minterior.gub.uy">Inr-proveeduria@minterior.gub.uy</a>
<b>Plazo para responder consultas o solicitudes de prórroga (Hasta)</b>	<b>2 días antes del Acto de Apertura</b>
<b>Sitio de publicación de consultas/solicitudes de prórroga:</b>	<a href="http://www.comprasestatales.gub.uy">www.comprasestatales.gub.uy</a>
<b>Cómputo de los plazos</b>	<p>Días hábiles [entendiéndose por tales aquellos en que funcionen las oficinas de la Administración Pública, y por horas hábiles las correspondientes al horario fijado para el funcionamiento de las mismas (artículo 113 del Decreto N° 500/991)].</p> <p>Entrega Inmediata: la Administración entiende por entrega inmediata, la disponibilidad del bien en el plazo de 5 días a contar de la notificación de la Adjudicación o de la emisión de orden de compra.</p>

**Nota:** La solicitud de prórroga de apertura, deberá ser presentada por escrito fundamentando la misma, reservándose la Administración contratante el derecho de atender la solicitud o desestimarla.

#### **ARTÍCULO 5: PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA PROPUESTA**

Las propuestas serán válidas y obligarán a los proponentes hasta 120 días hábiles desde la fecha del Acto de Apertura. Vencido dicho plazo se entenderá que el mismo se prorroga automáticamente y así sucesivamente, de no mediar comunicación escrita en contrario o retiro de la propuesta por el interesado con diez días hábiles de antelación.

#### **ARTÍCULO 6: CONTENIDO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS**

Las propuestas se presentarán exclusivamente en formato electrónico, mediante el ingreso de las mismas en el sitio web de Compras Estatales: [www.comprasestatales.gub.uy](http://www.comprasestatales.gub.uy).

La oferta y su documentación, deberá ingresarse en el sitio web mencionado mediante el botón habilitado a tal efecto, denominado “Ofertar en línea”. Los documentos se adjuntarán en formato electrónico abierto, sin contraseñas ni bloqueos para su impresión o copiado.

#### **NO SE RECIBIRÁN OFERTAS POR OTRA VÍA.**

La plataforma electrónica recibirá ofertas únicamente hasta el momento fijado para su apertura en la convocatoria respectiva, garantizando que no pueda conocerse el contenido de las ofertas hasta el momento de la apertura.

Los oferentes están obligados a presentar toda la información que sea necesaria para evaluar sus ofertas en cumplimiento de los requerimientos exigidos. La ausencia de información referida al cumplimiento de un requerimiento podrá ser considerada como “no cumple dicho requerimiento”, no dando lugar a reclamación alguna por parte del oferente.

La Administración podrá otorgar a los oferentes un plazo máximo de 2 (dos) días hábiles para salvar defectos, carencias formales o errores evidentes o de escasa importancia.

Las ofertas deberán tener obligatoriamente anexadas la propuesta económica firmada y oferta técnica. Asimismo, se controlará la presentación de los demás documentos exigidos en los presentes pliegos. No obstante, la Administración se reserva la facultad de aplicar el Artículo 65 del Decreto 150/012 de fecha 11 de marzo del año 2012.

Todos los documentos de la propuesta deberán ser cuidadosamente redactados sin borrones, raspaduras, o enmiendas, **en formato PDF** sin bloqueos para su impresión o copiado. **Dentro de los archivos adjuntos se debe incluir la oferta (escaneada en formato PDF), la cual debe estar firmada por el titular o representante inscripto en RUPE.**

Las ofertas, salvo en aquellos aspectos técnicos en que se utilizan universalmente aceptados vocablos en inglés, deberán ser realizadas en idioma español así como toda la información inherente a la propuesta.

Toda oferta ambigua, imprecisa, contradictoria u oscura a criterio de la Administración, se entenderá en el sentido más favorable a ésta.



La oferta económica se debe ingresar en la pestaña “ítem de compras”, y asimismo se debe adjuntar en la pestaña “Archivos Adjuntos” la siguiente documentación:

Detalle	Descripción del Documento
Propuesta técnica	Deberá ajustarse estrictamente a las características del servicio y mantenimiento integral del presente Pliego de Condiciones. <b>REQUISITO EXCLUYENTE EN EL ACTO DE APERTURA.</b>
Propuesta económica	Deberá ajustarse estrictamente a las características del servicio y mantenimiento integral en el Artículo 9 del presente pliego. <b>Dentro de los archivos adjuntos se debe incluir la oferta (escaneada en formato PDF), la cual debe estar firmada por el titular o representante en RUPE. REQUISITO EXCLUYENTE EN EL ACTO DE APERTURA.</b>
Formulario de Identificación del Oferente y Declaración de estar en condiciones de contratar con el Estado	En el <b>Anexo I</b> se encuentra modelo de Formulario de Identificación del Oferente exigido. Declaración en la cual se indique que el oferente se encuentra en condiciones de contratar con el Estado, y no encontrarse en ninguna situación que expresamente le impida dicha contratación, conforme a lo preceptuado por el artículo 46 del TOCAF, restantes normas concordantes y complementarias. <b><u>La misma debe estar firmada por titular o representante legal acreditado en RUPE.</u></b>
VISITA	Comprobante de visitas
Antecedentes	Adjuntar <b>Anexo II</b> , a efectos de la valoración según Art. N.º 12 el cual deberá ser completado y firmado por las empresas u organismos con los cuales el oferente ha brindado servicios de emergencia móvil ( <b>LOS OFERENTES</b>

	<p><b>DEBERÁN ENVIAR EL ANEXO II A LAS EMPRESAS O CLIENTES CON LOS QUE HA CONTRATADO Y SOLICITARLES QUE COMPLETEN DICHO ANEXO Y LO FIRMEN</b> para luego adjuntarlo a la oferta, <b>EN CASO DE QUE EL ANEXO II (FORMATO ESTABLECIDO) ESTÉ INCOMPLETO NO SE PODRÁ TOMAR CÓMO VÁLIDO)</b></p> <p>Se contabilizará un antecedente por empresa u organismo (según Art. 12 lit. B del presente pliego)</p>
<p><b>Resumen de información confidencial</b></p>	<p>Si el oferente optare por presentar documentación calificada como Confidencial, deberá presentar en la parte pública de su oferta un <u>“resumen no confidencial”, breve y conciso, que especifique a qué refiere la información calificada como confidencial</u> (Decreto N° 232/010 de 2 de agosto de 2010).</p> <p><b>Toda información calificada como confidencial no podrá ser tomada en cuenta a los efectos de la ponderación de las ofertas.</b></p>
<p><b>Regímenes de preferencia</b></p>	<p><u>Régimen de Preferencia a la Industria Nacional:</u> Será de aplicación lo establecido en el artículo 58 del TOCAF, y demás normas que rijan la materia.</p> <p><u>Régimen de Preferencia MIPYMES:</u> De conformidad con lo dispuesto por el Art. 44 de la Ley 18.362 de 6 de octubre de 2008 y Decreto No. 371/010 de fecha 14 de diciembre de 2010, que se consideran parte integrante de este Pliego, el Oferente que desee acogerse al Régimen de Preferencia allí establecido deberá presentar conjuntamente con su oferta el Certificado emitido por DINAPYME, que establezca:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ La condición de MIPYME de la empresa y su participación en el Sub Programa de Compras Públicas para el Desarrollo.</li> <li>▪ Declaración Jurada de la empresa ante DINAPYME</li> </ul>

	de que el bien cumple con el mínimo de integración nacional o el salto de partida arancelaria
--	---

## **ARTÍCULO 7: JURISDICCIÓN COMPETENTE Y LEY APLICABLE**

Por el solo hecho de presentarse a Licitación, se entenderá que el oferente hace expreso reconocimiento y manifiesta su voluntad de someterse a las Leyes y Tribunales de la República Oriental del Uruguay.

## **ARTÍCULO 8: INSCRIPCIÓN DE OFERENTES**

A efectos de la presentación de ofertas, el oferente deberá estar registrado en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), conforme a lo dispuesto por el Decreto del Poder Ejecutivo N° 155/013 de 21 de mayo de 2013.

Los estados admitidos para aceptar ofertas de proveedores son: EN INGRESO, EN INGRESO (SIIF) y ACTIVO.

A efectos de la adjudicación, el oferente que resulte seleccionado, deberá haber adquirido el estado de “ACTIVO” en el RUPE.

Si al momento de la adjudicación, el proveedor que resulte adjudicatario no hubiese adquirido el estado de "ACTIVO" en RUPE, se le otorgará un plazo de 2 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de la adjudicación, a fin de que el mismo adquiriera dicho estado, bajo apercibimiento de adjudicar este llamado al siguiente mejor oferente en caso de no cumplirse este requerimiento en el plazo mencionado.

## **ARTÍCULO 9: COTIZACIÓN Y PRECIOS**

<b>Moneda</b>	<b>Pesos uruguayos</b>
<b>Modalidad</b>	Plaza
<b>Impuestos</b>	Los precios se cotizarán con y sin impuestos, valor unitario. Asimismo la oferta deberá contener en forma clara y precisa,

	el total de los servicios cotizados. En caso que la información referente a los impuestos incluidos si los mismos no surgen de la propuesta, se considerará que el precio cotizado incluye todos los impuestos. La cotización deberá ajustarse estrictamente a lo solicitado, sin excepciones.
<b>Observaciones</b>	Dicho precio no podrá estar sujeto a confirmación, ni condicionado en forma alguna.
<b>Paramétrica</b>	<b>El oferente deberá presentar una fórmula paramétrica de actualización de precios, aplicable de acuerdo a la evolución de los índices considerados. La cual se aplicara en caso de renovación. En caso de NO presentarla se dará por entendido que se mantendrá el mismo precio en caso de renovación.</b>

## **ARTÍCULO 10: FECHA DE ACTO APERTURA ELECTRÓNICA**

<b>Fecha</b>	<b>26 de octubre de 2020</b>
<b>Hora</b>	<b>12:30</b>

El Acto de Apertura de las propuestas se realizará automáticamente en la fecha y horario estipulado.

Finalizado el mismo se labrará acta de apertura la cuál será remitida mediante la plataforma electrónica a la dirección de correo electrónico previamente registrado por cada oferente en el Registro Único de Proveedores del estado.

Nota 1: Será responsabilidad de cada oferente asegurarse que la dirección electrónica constituida sea correcta, válida y apta para la recepción de este tipo de mensajes.

Nota 2: El acta de apertura permanecerá visible en la plataforma electrónica para todos los oferentes.

## **ARTÍCULO 11: INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y DATOS PERSONALES**

En caso de que los oferentes presentaren información considerada confidencial, al amparo de lo dispuesto en el artículo 10 literal D de la Ley N° 18.381 de Acceso a la Información Pública de 17 de octubre de 2008 y del artículo 65 del TOCAF, la misma deberá ser presentada cumpliendo con la normativa.

El oferente deberá realizar la clasificación en base a los siguientes criterios:

<b>Información confidencial</b>	<b>Información no confidencial</b>
Información relativa a sus clientes.	Información relativa a los precios.
La que pueda ser objeto de propiedad intelectual.	La descripción de bienes y servicios ofertados.
La que refiera al patrimonio del oferente.	Las condiciones generales de la oferta.

La que comprenda hechos o actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo, relativos al oferente, que pudiera ser útil para un competidor.

La que esté amparada en una cláusula contractual de confidencialidad.

Información de naturaleza similar conforme a lo dispuesto en la Ley de Acceso a la Información (Ley N° 18.381), y demás normas concordantes y complementarias.

#### **Acceso a la información confidencial proporcionada por un oferente:**

<b>Identificación</b>	<b>Detalle</b>
<b>Resto de los oferentes</b>	No tendrán acceso a la misma.
<b>Administración contratante</b>	Tendrán acceso ilimitado no siendo de aplicación el carácter confidencial.
<b>Tribunal de Cuentas</b>	Tendrán acceso ilimitado no siendo de aplicación el carácter confidencial.

**Notas:** La clasificación de la documentación en carácter de confidencial es de exclusiva responsabilidad del proveedor. En caso que se ingrese información en carácter confidencial que no se ajuste a los requisitos exigidos por la normativa referida la misma no tendrá el carácter antes mencionado.

**Toda información calificada como confidencial no podrá ser tomada en cuenta a los efectos de la ponderación de las ofertas.**

## **ARTÍCULO 12: ADJUDICACIÓN**

La Administración se reserva el derecho de adjudicar el objeto de la presente licitación a la oferta, que considere más conveniente para sus intereses, también de rechazar a su exclusivo juicio, la totalidad de las mismas.

Se tendrá en cuenta al momento de la valoración y comparación de las ofertas los siguientes criterios de ponderación:

**A) Precio:** se otorgará hasta un máximo de **90 puntos**.

**B) Antecedentes de la Empresa en servicios de emergencia móvil de similares características.** Se otorgara un punto por cada antecedente presentado, hasta un máximo de **6 puntos**.

**A los efectos de esta valoración se deberá presentar Anexo II completado por las empresas o instituciones en que se realizó el servicio.**

**C) Se otorgará 4 puntos** a empresas sin antecedentes de sanciones inscriptas en RUPE, con sanciones **0 punto**.

Una vez notificado el acto de adjudicación al oferente adjudicatario, y sin perjuicio de lo establecido en el Art. 73 del TOCAF, se tendrá por perfecto y eficaz el negocio, no siendo preceptiva la suscripción de contrato documental alguno, debiendo la Administración y el adjudicatario ceñirse para su ejecución: a) a lo establecido en los presentes Pliegos de Condiciones Particulares, y b) a lo ofertado.

Todos los datos indicados por el proponente referidos a los elementos contenidos en la oferta, tendrán carácter de compromiso, y si se verifica que no responden estrictamente a lo establecido en la propuesta, la Administración podrá

rechazarlos de plano, rescindiendo el contrato respectivo sin que ello de lugar a reclamación de clase alguna.

### **ARTÍCULO 13: MEJORA DE OFERTA**

Si se presentan dos o más ofertas que reciban calificación similar, o que tengan precio similar según sea el criterio de evaluación aplicado, la Comisión Asesora de Adjudicaciones, o el Ordenador, en su caso, podrá invitar a los oferentes respectivos a mejorar sus ofertas, dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 66 del Decreto 150/012 de 11 de mayo del año 2012.

### **ARTÍCULO 14: NEGOCIACIÓN**

La Administración en caso de que se presenten ofertas similares estará facultada a entablar negociaciones con los oferentes a fin de obtener mejores condiciones técnicas, de calidad o de precio.

Si los precios de la/o las ofertas recibidas son considerados manifiestamente inconvenientes, el Ordenador o en su caso la Comisión Asesora debidamente autorizada por éste, podrá solicitar directamente mejoras en sus condiciones técnicas de precio, plazo o calidad, al amparo de lo establecido en el Artículo 66 del Decreto 150/012 de 11 de mayo del año 2012.

### **ARTÍCULO 15: NOTIFICACIÓN**

Una vez dictada la Resolución de adjudicación, previo cumplimiento del artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República, se notificará de la misma a quien resulte adjudicatario y a los restantes oferentes, en



cumplimiento de las disposiciones de Procedimiento Administrativo común vigentes.

#### **ARTÍCULO 16: PERFECCIONAMIENTO DE CONTRATO**

El contrato se considerará perfeccionado una vez notificada la Resolución de adjudicación, previo cumplimiento del artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República.

#### **ARTÍCULO 17: DOCUMENTACIÓN A EXIGIRSE AL ADJUDICATARIO**

La Administración verificará en el RUPE:

Vigencia del Certificado Único de la Dirección General Impositiva
Vigencia del Certificado Común del Banco de Previsión Social
Vigencia del Certificado Banco de Seguros del Estado que acredite el cumplimiento de la Ley N° 16.074 de 10 de octubre de 1989 sobre Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales
Ausencia de elementos que inhiban su contratación y la existencia de sanciones según corresponda.
Certificado de origen (art. 7 Decreto 371/010) en caso de acogerse.

En caso que el proveedor no presente la documentación en tiempo y forma, o se verifiquen elementos que inhiban a la contratación, la Administración podrá adjudicar el llamado al siguiente mejor oferente, según el orden de prelación resultante del mismo.

## ARTÍCULO 18: GARANTÍAS REQUERIDAS

### Garantía de fiel cumplimiento de contrato:

Siempre que el monto total de lo adjudicado supere el 40 % del tope de la Licitación Abreviada, el adjudicatario podrá constituir garantía de acuerdo al siguiente cuadro:

<b>Plazo para constituir la (días hábiles a partir del día siguiente a la notificación de la Resolución de Adjudicación)</b>	<b>5 días</b>
<b>Plazo de vigencia de la garantía</b>	Plazo de vigencia del contrato.
<b>Monto garantía:</b>	5% (cinco por ciento) del monto del contrato adjudicado
<b>A la orden de:</b>	Ministerio del Interior. Instituto Nacional de Rehabilitación Licitación Abreviada número 10/2020
<b>Tipo de documento</b>	<p>Póliza de Seguro de Fianza emitida por una empresa aseguradora instalada en Uruguay o por fianza, aval o garantía de un Banco establecido en el país.</p> <p>En el caso de garantías en efectivo deben ser depositadas previamente en las cuentas del BROU que se detallan a continuación: PESOS 179-16608; una vez efectuado el mismo deberá presentarse en el Departamento de Tesorería donde se expedirá la constancia respectiva.</p>

	No se admitirán garantías personales de especie alguna ni cheques en ninguna de sus modalidades
<b>Opción de no constituir garantía</b>  <b>Art. 64 del decreto 150/012</b>	El adjudicatario podrá optar por no presentar garantía. En tal caso, el incumplimiento del contrato se sancionará con una multa equivalente al 10% (diez por ciento) de la adjudicación. El acto administrativo o resolución que imponga la multa será título ejecutivo, sin perjuicio del resarcimiento de los eventuales daños y perjuicios que dicho incumplimiento pueda haber causado a la Administración y la comunicación del hecho al Registro Único de Proveedores del Estado.

## **ARTÍCULO 19: OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO**

- A. El adjudicatario deberá guardar estricta y absoluta confidencialidad y reserva respecto de toda la información a la que tenga acceso o se genere en virtud del presente procedimiento.
- B. El adjudicatario deberá cumplir con las entregas y prestaciones comprometidas, ajustándose estrictamente a las condiciones establecidas y a los tiempos de entrega estipulados en su oferta o que se determinen.
- C. El adjudicatario se hará responsable ante cualquier daño y/o perjuicio que causare en el cumplimiento de las condiciones de ejecución del presente procedimiento de contratación.

D. El adjudicatario no podrá transferir o ceder sus derechos a terceros ya sea a título oneroso o gratuito, sino conforme a las normas vigentes en la materia.

## **ARTÍCULO 20: INCUMPLIMIENTOS**

Se considerará incumplimiento a las condiciones del contrato, la contravención total o parcial a las cláusulas del presente Pliego o a la normativa aplicable. Sin perjuicio de ello, se considerará incumplimiento, a consideración de la Administración contratante, la obtención de resultados insatisfactorios respecto del objeto de la contratación.

## **ARTÍCULO 21: CUMPLIMIENTO DE NORMAS EN MATERIA LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL**

El jornal que la empresa abone a sus operarios no podrá ser inferior al homologado en el seno de los Consejos de Salarios para la respectiva rama de actividad, o aquél que fije en su defecto el Poder Ejecutivo.

El Ministerio del Interior podrá exigir mensualmente la presentación de la documentación o declaración jurada que acredite que el adjudicatario da cumplimiento a las normas vigentes en materia laboral y de seguridad social, con respecto al personal en relación de dependencia, tales como pago de remuneraciones, entrega de recibos de sueldos, comprobante de inscripción de la planilla de trabajo en el MTSS, comprobante de pago al BPS, comprobante de pago del seguro contra accidentes de trabajo, enfermedades profesionales, el cumplimiento de normas de seguridad e higiene y demás que correspondieren. El incumplimiento por parte de la empresa adjudicataria en

el pago de las retribuciones antes mencionadas será causal de rescisión del contrato.

Asimismo semestralmente se podrá requerir Certificado Contable que acredite la situación de regularidad en la totalidad de las obligaciones laborales y de seguridad social de la empresa para con sus dependientes.

El Ministerio del Interior tiene la potestad de retener de los pagos debidos en virtud del contrato, los créditos laborales a los que tengan derecho los trabajadores de la empresa contratada (Ley 18.098 de 27 de diciembre de 2006, Ley 18.099 de 10 de Enero de 2007 y Ley 18.251 de 6 de enero de 2008).

En caso de incumplimiento de las obligaciones mencionadas anteriormente el Ministerio del Interior se reserva el derecho de aplicar las disposiciones del Decreto N° 475/005 de fecha 14 de noviembre de 2005 y de las citadas normas, como así rescindir la presente contratación, con pérdida del depósito en garantía por cumplimiento de contrato, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que pudieren corresponder.

El Ministerio del Interior se reserva el derecho de realizar dichos controles respecto al adjudicatario, durante la vigencia de la contratación.

## **ARTÍCULO 22: CONDICIONES DE CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO**

**El plazo contractual será por el término de 1 (un) año, reservándose la Administración la facultad de la renovación del mismo por hasta 2 (dos) periodos de un año,** salvo comunicación a la otra parte con treinta (30) días de anticipación a cada vencimiento.

La relación contractual entre el Ministerio del Interior y el adjudicatario se extinguirá al vencimiento del plazo de contrato.

No obstante vencido el plazo contractual ya sea por vencimiento del término total previsto, o por cualquier otra causa, el Ministerio del Interior podrá solicitar a la empresa, de acuerdo a lo establecido en el art. 74 del TOCAF, que el servicio se preste hasta la sustanciación del nuevo llamado. El servicio se prestará en las mismas condiciones de prestaciones y precios que durante el período contractual.

### **ARTÍCULO 23: MORA Y SANCIONES**

El adjudicatario incurrirá en mora de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna por el sólo vencimiento de los términos o por hacer algo contrario a lo estipulado.

La falta de cumplimiento generará una multa de 2 ‰ (dos por mil) por cada día de retraso, calculado sobre el monto de la adquisición no cumplida en tiempo y forma. La multa comenzará a aplicarse al día siguiente al del vencimiento del plazo estipulado.

Excedido 30 días, la Administración podrá revocar la adjudicación, con la consiguiente pérdida de la garantía constituida.

### **ARTÍCULO 24: CAUSALES DE RESCISIÓN**

La Administración contratante podrá rescindir el contrato en los siguientes casos:

- Cuando el adjudicatario no demuestre estar en condiciones formales de contratar con el Estado.
- Cuando la Administración contratante verifique un incumplimiento en una o más de las condiciones estipuladas en el presente Pliego, anexos y documentos explicativos, descriptivos o compromisos específicos acordados entre la Administración contratante y el adjudicatario, que merezca, a su criterio, la calificación de grave.
- Cuando se detecten extensiones reiteradas de los plazos estipulados y acordados para la ejecución de las actividades.
- Cuando el contratista resulte culpable de fraude, grave negligencia o contravención a las obligaciones estipuladas en el contrato.

Las causales mencionadas precedentemente se enumeran a título enunciativo, pudiendo la Administración contratante evaluar otras causales de rescisión, conforme a Derecho.

**ARTÍCULO 25: FORMA DE PAGO**

<b>Moneda: Pesos uruguayos</b>
<b>Plazo de pago:</b>  60 días a contar de la fecha de conformación de la factura correspondiente (PAGOS SIIF cotizaciones en moneda nacional)
<b>Retención de impuestos: Si</b>
<b>Opciones de pago: Transferencia electrónica (Dec. 180/015)</b>

## ARTÍCULO 26: CESIÓN DE CRÉDITO

En el caso de que el Adjudicatario pretenda ceder su crédito deberá cumplir conjuntamente con el cesionario, las siguientes condiciones:

- No se abonará el crédito hasta tanto dicha cesión sea aprobada desde el punto de vista formal y sustancial por esta Secretaría.
- Durante el plazo que media entre la notificación de la cesión de crédito y la resolución por la cual se aprueba la misma, los créditos cedidos no devengarán interés alguno.
- No se aceptarán cesiones de créditos que no vengán acompañadas del título que lleve anotado el traspaso del derecho con la designación del cesionario y bajo firma del cedente (Artículo 1757 del Código Civil).
- No se aceptarán cesiones de créditos que no tengan individualizados en forma precisa el crédito cedido y su monto, ni de créditos futuros que no estén suficientemente determinados o puedan ser determinados o puedan ser determinables o de facturas que no estén debidamente conformadas.
- Estando las facturas priorizadas en el SIIF, las mismas se considerarán pagas.
- Una vez que un crédito fue cedido no se aceptarán notas de crédito o cambio de facturas del mismo, si no es por expresa solicitud de esta secretaría.
- No se aceptarán cesiones de créditos que deban abonarse en una moneda distinta al crédito cedido.

Estas condiciones deberán ser aceptadas expresamente por el cedente y cesionario en el documento de cesión de crédito a notificar.



Sin perjuicio de las condiciones exigidas anteriormente esta Secretaría no consentirá ninguna cesión que le fuera notificada, a los solos efectos de preservar el derecho a la interposición de excepciones personales.

Una vez aprobada la cesión de crédito la misma no supondrá pronunciamiento alguno respecto de la existencia del crédito cedido. La existencia y cobro de los créditos dependerá y se podrá hacer efectiva en la forma y en la medida que sean exigibles según el presente Pliego.

En caso de corresponder el pago del crédito al cesionario en lugar del cedente ellos jamás importarán renuncia alguna a oponer excepciones reales fundadas en la existencia, validez o eficacia del crédito y/o las excepciones personales.

La notificación de dicha cesión a esta Secretaría deberá:

a) ser presentada ante Secretaría General; b) debe ser presentada con su original y una copia autenticada por Escribano Público o por el funcionario receptor de la misma; c) testimonio por exhibición con copia autenticada del título que lleve anotado el traspaso del derecho con la designación del cesionario y bajo firma del cedente (Artículo 1757 del Código Civil).

## **ARTÍCULO 27. CONDICIONES GENERALES**

La sola circunstancia de presentarse a la Licitación implica que el oferente conoce y acepta las condiciones y requerimientos establecidos en estos Pliegos de Condiciones Particulares, así como de los Pliegos Generales de Condiciones para los contratos de Suministro y Servicios No Personales, si correspondiere. Salvo indicación expresa formulada en la oferta, se entiende que ésta se ajuste a las condiciones, y que el proponente queda comprometido a su total cumplimiento.

## **ANEXO I**

### **FORMULARIO DE IDENTIFICACION DEL OFERENTE y DECLARACIONES**

#### **LICITACIÓN ABREVIADA N° 10/2020**

**RAZON SOCIAL  
DE LA EMPRESA**

**NOMBRE COMERCIAL  
DE LA EMPRESA**

**R.U.T.:**

**EMAIL:**

Declara contar con capacidad para contratar con el Estado, no encontrándose en ninguna situación que expresamente le impida dicha contratación, conforme lo preceptuado por el artículo 46 del T.O.C.A.F., restantes normas concordantes y complementarias. **Asimismo declara conocer y aceptar el Pliego Particular de Bases y Condiciones.**

**FIRMA:**

**ACLARACIÓN DE FIRMA:**



**MINISTERIO DEL INTERIOR**

INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN

**ANEXO II – ANTECEDENTES**  
**LICITACIÓN ABREVIADA 10/2020**

CLIENTE (Razón Social de la empresa donde se vendió la mercadería)

---

ADJUDICATARIO (Razón Social de la empresa que se presenta a la Licitación)

---

PROCEDIMIENTO	DETALLE DE SERVICIOS

\*De ser completado por clientes estatales, deberá indicarse el procedimiento (Compra Directa, Compra Directa por Excepción, Licitación Abreviada, Licitación Pública) y año del mismo.

**Indicar si la empresa ha cumplido correctamente con el /los trabajo/s:**

---

TELÉFONO DE CONTACTO:

EMAIL:

FIRMA, ACLARACIÓN Y DE TENER, SELLO

